

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14462.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8541-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2023.

Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a \$49,988,000,000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES), siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de \$49,988,000,000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES).

Que por ello, el presupuesto presentado resulta equilibrado.

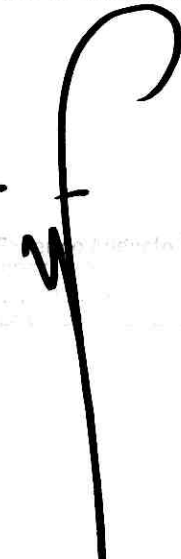
Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo, respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia.

Que el conjunto de políticas presupuestarias detalladas en este presupuesto avanza hacia la recuperación de la actividad económica e impulsa la inversión pública en infraestructura.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85) Inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente propuso a este Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio mencionado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 del día 24 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Dr. [Firma]

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTÍMASE en la suma de \$48,078,000,000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES), el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I Anexo I adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	46,675,290,000
RECURSOS DE CAPITAL	<u>1,402,710,000</u>
TOTAL:	48,078,000,000

ARTÍCULO 2º): FÍJASE en la suma de \$48,284,000,000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo al resumen que se indica a continuación y detalle que figura en la Parte II Anexo II adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.

EROGACIONES CORRIENTES	31,026,990,000
EROGACIONES DE CAPITAL	<u>17,257,010,000</u>
TOTAL	48,284,000,000

ARTÍCULO 3º): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º) de la presente ordenanza, estíbase el siguiente balance financiero preventivo:

RECURSOS	48,078,000,000
EROGACIONES	<u>48,284,000,000</u>
RESULTADO FINANCIERO	-206,000,000

ARTÍCULO 4º): FÍJASE en la suma de \$1,704,000,000 (PESOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES) las Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 5º): ESTÍMASE en la suma \$1,910,000,000 (PESOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 6º): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º), el resultado financiero estimado establecido en el Artículo 3º), deducidas las aplicaciones financieras aprobadas en el Artículo 4º), será atendido con las Fuentes de Financiamiento indicadas en el Artículo 5º), con lo cual el presupuesto que aprueba la presente ordenanza resulta equilibrado en la suma de \$49,988,000,000 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Ingresos	48,078,000,000	
Fuentes de Financiamiento	1,910,000,000	49,988,000,000
Gastos	48,284,000,000	49,988,000,000
Aplicaciones Financieras	1,704,000,000	

ARTÍCULO 7º): DETÁLLASE la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados, conforme se indica en la planilla obrante en la Parte III adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más del 1% (uno por ciento) del Total General del Presupuesto Aprobado, y cada obra pública por más del 2% (dos por ciento) del Total General del Presupuesto Aprobado, en virtud de cada fuente financiera respectivamente.-

ARTÍCULO 9º): FACÚLTASE a los Secretarios y a los responsables de las Unidades de Coordinación del Órgano Ejecutivo Municipal, como así también a los Jueces de los Tribunales de Faltas y al Contador Municipal, a realizar adecuaciones presupuestarias mediante la resolución correspondiente, respecto del presupuesto asignado a su jurisdicción, siempre que no signifiquen incrementos de la misma. En su caso, el titular del área en la que se realice la modificación presupuestaria deberá tramitar la respectiva norma legal, previo informe de la Dirección General de Presupuesto.-

ARTÍCULO 10º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante aquellos proyectos de reestructuras o modificaciones del presupuesto que superen los límites establecidos en el Artículo 8º) de la presente norma, debiendo el Concejo Deliberante tratarlos en Sesión Ordinaria o Especial, dentro de los diez días hábiles de haber tomado estado parlamentario.-

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8º), 9º), 10º) y 11º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo 1º) Punto 1 del Anexo I del Decreto N° 655/15, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Hacienda, afectando a tal fin la partida presupuestaria Crédito Adicional, creada en el marco de lo establecido en el Artículo 120) de la Carta Orgánica Municipal.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 14°): FÍJASE el número de cargos de personal en 3.597, que incluyen 38 agentes con discapacidad, tal lo dispuesto en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 10598, formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política, según detalle obrante en la Parte IV Anexo I adjunto a la ordenanza.-

ARTÍCULO 15°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a la contratación de personal de temporada para la realización de tareas de carácter eventual o estacional. En ningún caso, dicha contratación podrá excederse de un plazo de seis meses ni el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 750 agentes.-

ARTÍCULO 16°): El Órgano Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el Artículo 14°), pudiendo modificarse la calidad de los mismos.-

ARTÍCULO 17°): ESTABLÉCESE que la vigencia del presente Presupuesto será a partir del primero de enero del año 2023.-

ARTÍCULO 18°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-8541-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14462	120 22
Promulgada por Decreto N°	1223	120 22
Expte. N°	OE-8541-M-2022	
Obs.:		